



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARÍA ANGÉLICA ARAUJO NOGUERA. Radicado No. 20001-31-0305-2020-00070-00

Primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El Banco Agrario de Colombia a través de apoderada judicial legalmente constituido presentó demanda ejecutiva contra MARÍA ANGÉLICA ARAUJO NOGUERA, a efectos de que se libraré mandamiento de pago en contra de la citada demandada por la suma de \$151.997.781,00 por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 024036100014608, más la suma de \$853.509 por concepto de intereses corrientes adeudados desde el 28 de febrero de 2019 hasta el 28 de enero de 2020 y por la suma de \$35.005.898 por concepto de intereses de mora liquidados desde el 28 de febrero de 2018 hasta la fecha de presentación de la demanda, y los que con posterioridad se llegaren a causar hasta que se realice el pago total de la obligación.

Por auto de fecha catorce (14) de julio de 2020, se inadmitió la demanda, a fin de que el actor la subsanara en el término de cinco (05) días tal como lo estipula el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, no obstante lo anterior, el libelista dentro del término procesal oportuno no corrigió los yerros enrostrados en la providencia en mención, razón por la cual se ha de proceder a rechazar la presente demanda, conforme a lo previsto en el artículo 90 de la norma ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término procesal oportuno.

SEGUNDO: DEVOLVER la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previas las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTINEZ SECRETARIO.
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA**

**JUEZ**

**JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc0350ff2cd197e6039686d7c284b3d3bbed7a1888be044db9576254da2644ec**

Documento generado en 31/08/2020 12:50:44 p.m.